

**CONSTANCIA.** Octubre 26 de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encontró petición por parte de la ejecutante que se omitió resolver en el auto que libró mandamiento de pago.

  
**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**

Manizales, octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

**Radicación 170013110006-2023-00350-00**

Conforme lo previsto en el artículo 287 del CGP se procede adicionar la providencia dictada el día 24 de octubre de 2023.

La parte ejecutante presentó solicitud consistente en oficiar a diferentes Empresas Promotoras de salud, con el fin de establecer si el ejecutado cuenta con afiliación y se trata de beneficiario o cotizante, y en caso positivo establecer quien es su empleador. Así mismo solicita oficiar a la Dian para que certifique los ingresos del ejecutado por los años 2020 a 2023.

Frente a la primera petición, el Juzgado accede, aclarando que se oficiará solo a la EPS SANITAS quien según registro del BDUA es la entidad a la que se encuentra afiliado.

Con relación a oficiar a la DIAN no se accede por cuanto tal información no reviste relevancia en el presente proceso como quiera que no impacte en el resultado de este proceso si dicha entidad certifica que sus ganancias fueron pocas o muchas, o incluso nulas, pues la deuda e impago de la obligación alimentaria persistirá a pesar de ello.

En ese norte, se suspenderá la orden de oficiar a los establecimientos bancarios hasta tanto se determine si el ejecutado cuenta con vinculación laboral y en caso positivo de optará por el embargo de salario y se prescindirá del embargo de productos financieros como ya que aquella resulta más eficaz para lograr el recaudo ejecutivo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
Juez

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 178 el 27 de octubre de 2023.



**JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES**  
Secretario